

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00190

Con fundamento en el artículo 372 del C.G. del P., se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 13 de julio de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, acorde con lo previsto en el artículo 103 del CGP y teniendo en cuenta los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de la presente anualidad expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

Tal como lo dispone el numeral 7° y parágrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

1.- DEMANDANTE

1.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

1.2. Interrogatorio de Parte: Decretar la declaración de parte del demandado, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

1.3. Testimoniales: Decretar los testimonios de FLOR MARINA VEGA DE GÓMEZ y LUIS ENRIQUE GÓMEZ VALERO, que serán recibidos en la fecha y hora programada en esta decisión.

1.4. Juramento estimatorio: téngase en cuenta la estimación pecuniaria, en los términos del artículo 206 del C.G. del P.

1.5. Exhibición de documentos: se niega la exhibición de documentos pretendida por la parte actora en el interrogatorio de parte del demandado, habida cuenta que su pedimento no se ajusta a lo reglado en el artículo 266 del CGP, ya que no expresa los hechos que pretende demostrar así como tampoco hace la afirmación que el documento se encuentre en poder de aquél, pues ni siquiera refiere sobre cual recae tal prueba.

2.- DEMANDADA: No contestó la demanda, ni pidió pruebas.

3.- DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de Parte: Decretar la declaración de parte de los demandantes prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás sujetos intervinientes en este

asunto en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56
fijado el 8 de junio de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b6958583c450115f0281d1282c2a025319271adb193334db33a6109d409794**

Documento generado en 07/06/2022 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>